COPIA CERTIFICADA

1

Msc. MARTHA OBANDO G. Santo Domingo NOTARIA SEGUNDA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA:

CELSO GUSTAVO DIAZ CAJAS

CUANTIA: USD &750,oo

DI DOS COPIAS

2015-23-01-02-P10124

NC

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** Ante mí Magister **MARTHA OBANDO G.,** Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo, **COMPARECE:** El señor **CELSO**

GUSTAVO DIAZ CAJAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía 0501955579, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz según derecho para contratar y obligarse, conocido e identificado por mí, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presentaron sus respectivos documentos de identidad; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., contenida en las clausulas y estipulaciones que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor **CELSO GUSTAVO DÍAZ CAJAS**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la Compañía TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., conforme se justifica con la copia del nombramiento que se agrega al presente instrumento como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil quince, según copia del acta que también se adjunta. El compareciente declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de estatutos sociales

de la Compañía Transportes Sultana del Bombolí S.A.. de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- La compañía TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de septiembre del año dos mil seis, ante el Doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, con un capital social de **NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica** (US $900,oo) y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo en el tomo cuarenta y cinco inscripción número 14, repertorio 258, de fecha nueve de febrero del dos mil once. La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., en sesión celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil quince, acogiendo dichas reformas resolvió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital y Reformas de Estatutos Sociales. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS.-** Con tales antecedentes y dando cumplimiento con las resoluciones pertinentes de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., cuyo ejemplar se adjuntara como documento habilitante al presente instrumento, me permito declarar las siguientes modificaciones: **Uno.** Que se aumente el capital suscrito de la Compañía por la cantidad de setecientos cincuenta dólares. **Dos.** Que el aumento del capital por la cantidad

Msc. MARTHA OBANDO G. Santo Domingo NOTARIA SEGUNDA

de setecientos cincuenta dólares se ha depositado en la cuenta de la compañía, según depósito que se adjunta, habiendo ejercido los accionistas de la compañía en forma total y proporcional el derecho de preferencia establecido en la Ley de acuerdo al Cuadro de Integración del Aumento de Capital que consta en el Acta de Junta General de Accionistas tantas veces indicada. La cuenta con que se incrementa el capital se encuentra debidamente contabilizada y registrada en los libros contables legales de la Empresa, asumiendo el Representante Legal la responsabilidad de tal afirmación. **Tres.** Que los accionistas que suscriben y aportan la totalidad del presente aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana. **Cuatro.-** Que se reformen los estatutos en los numerales señalados en el Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas. A la presente escritura pública se adjunta como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la compañía; el acta de Junta General Extraordinaria de accionistas del dieciséis de mayo del año dos mil quince. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la correspondiente escritura pública. Hasta aquí la minuta que está firmada por el **Abogado Miguel Pazmiño Aguilar, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número 10118.** Hasta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.

MSC. MARTHA OBANDO G. Santo Domingo NOTARIA SEGUNDA

En la ciudad de Santo Domingo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 18:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la urbanización Jorge Mahuad calle C lote 14, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de transportes SULTANA DEL BOMBOLI S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas por sus propios derechos Srs.: Welington Mauricio Carrasco Barreto, propietario de una acción de cincuenta dólares, pagadas en su totalidad ; Sául Eduardo Carrión Carrión, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Celso Gustavo Díaz Cajas, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Herederos/Conyuge Sebrv.de Luis Aníbal Moreno propietarios de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Luis Alberto Jácome Toscano. propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Víctor Enrique Lagos Guerrero, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad: Gilberto Fernando Pantoja Grijalva. propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Luis Fernando Proaño Espín, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Carlos Damián Quispe Taboada, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Estilita Auxiliadora Romero Tuarez, propietaria de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Blanca Ercilia Sánchez Ríos, propietaria de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad: Carlos Efraín Toapanta Jácome, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Marco Vinicio Travez Lara; propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; César Guillermo Travez Moreno; propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Jorge Rául Travez Moreno; propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Jaime Rubén Vaca Amores, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad; Héctor Rodrigo Vaca Travez, propietario de una acción de cincuenta dólares pagada en su totalidad. Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el titular Sr. Víctor Enrique Lagos y actúa como secretario el Sr. Celso Gustavo Díaz Cajas Gerente General de la Compañía. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de novecientos dólares, se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 231, 234 y 236 de la Ley de Compañías, y de acuerdo al Estatuto Social de la compañía, en la que se va a tratar y resolver el siguiente orden del día:

UNO.- Constatación del quórum e instalación de la junta por parte del Sr. Víctor Lagos Presidente de la Compañía.- DOS.- Análisis y resolución sobre la reforma a implementarse en la escritura de constitución de la compañía. TRES.- Análisis y resolución sobre el aumento de capital. CUATRO.- Receso para la elaboración del acta. CINCO.- Lectura y aprobación del acta.- SEIS.- Clausura. Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día: Constatación del quórum e instalación de la Junta por parte del señor Víctor Lagos Presidente de la Compañía. El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Segundo punto.- Análisis y resolución sobre la reforma a implementarse en la escritura de constitución de

la compañía. Toma la palabra el Sr. Gerente y manifiesta que es necesario efectuar la reforma de Estatutos de la Compañía por cuanto en la última modificación de la Ley de Compañías publicada el 20 de mayo del 2014, hay disposiciones que afectan a lo establecido en nuestros estatutos, por lo tanto pone en consideración de la Junta General Extraordinaria las siguientes modificaciones: **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.- **Redacción Final.- Artículo Segundo.-** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará situado en la parroquia Santo Domingo, perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social principal o predominante de la compañía será el servicios de transporte de carga pesada de toda clase de mercaderías, material pétreo, agua, productos agrícolas y otros productos en vehículos de gran capacidad, tales como volquetes, tanqueros, camiones, tractocamiones y otros vehículos de idéntico objeto social, dentro y fuera del país, para el efecto la compañía podrá tener representaciones internacionales, con igual o conexo fin, importar y exportar vehículos, repuestos y parte de los mismo, abrir almacenes para comercializar llantas, repuestos y más accesorios automotrices, instalar servicios de lubricación, lavadoras y combustible y de mantenimiento de automotores y demás actividades afines. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, importar y exportar: vehículos, maquinarias, insumos y toda clase de repuestos y accesorios.- Además la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea de idéntico objeto social o no, complementaria a la suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; así mismo, la Compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar, arrendar y administrar acciones y participaciones de otras compañías. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.- **Redacción Final.- Artículo Tercero:** OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal o predominante de la compañía será prestar servicios con sus vehículos como: Tanqueros, tracto camiones, camiones y volquetas para el servicio de transporte de carga de agua, material pétreo, productos agrícolas y otros productos más, dentro y fuera de la ciudad, para el efecto la compañía podrá tener representaciones nacionales con igual o conexo fin. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las Leyes de Compañías, Ley de Economía Popular y Solidaria y Reglamento y el Código de Comercio, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras

NOTARIA SEGUNDA
Dr. MARTHA OBANDO G.
Santo Domingo

personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea de idéntico objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 900), dividido de dieciocho acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una, numeradas del cero uno al dieciocho inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.-
Redacción Final.- El capital social de la compañía es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1.650), dividido en Mil Seiscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al mil seiscientos cincuenta, las que estarán representadas por títulos de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-
Redacción Final.- El aumento de capital social de la compañía, se perfeccionará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo ciento setenta y cinco del mismo cuerpo legal.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes de la publicación por la prensa en caso de aumento de capital si la junta general que aprobó no es universal. No podrán ejercer este derecho preferente los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción de pacto societario anterior de por lo menos el cincuenta por ciento; el aumento de capital social de la compañía podrá ser conocido en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas; cumpliendo las formas y medios que para tal efecto dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.-
Redacción Final.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General, y expresando los puntos a tratarse, pero en dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. Para la publicación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días. Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado. Para tratar los puntos que se indiquen en su convocatoria y de conformidad con el establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley

de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora, y el objeto de la reunión.- **Redacción Final.-** Se deroga este artículo. Luego de algunas deliberaciones la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos, la Reforma a los Estatutos de la compañía. PuntoTres- Análisis y resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- De igual manera toma la palabra el Sr. Gerente de la compañía y expone que en concordancia con la reforma del artículo cuarto de los estatutos, los accionistas deciden por unanimidad el aumento de capital en numerario en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US$ 750,00) haciendo uso del derecho preferencial de suscribir y pagar el aumento de capital facultad contemplada en la Ley de Compañías. En consecuencia se reforma el siguiente artículo de los Estatutos en los siguientes términos: **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 900), dividido en dieciocho acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una, numeradas del cero uno al dieciocho inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública. **Redacción Final.-** El capital social de la compañía es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1.650), dividido en mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero uno al mil seiscientos cincuenta, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	No.ACCIONES DE 1 DÓLAR
Carrasco Barreto Welington Mauricio	50		50	50
Carrión Carrión Saúl Eduardo	50	50	100	100
Díaz Cajas Celso Gustavo	50	50	100	100
Herederos/ Cónyuge Sebrv. De Moreno Luis Aníbal	50		50	50
Jácome Toscano Luis Alberto	50	50	100	100
Lagos Guerrero Víctor Enrique	50	50	100	100
Pantoja Grijalva Gilberto Fernando	50	50	100	100
Proaño Espín Luis Fernando	50	50	100	100
Quispe Taboada Carlos Damián	50	50	100	100
Romero Tuarez Estilita Auxiliadora	50	50	100	100
Sánchez Ríos Blanca Ercilia	50	50	100	100
Toapanta Jácome Carlos Efraín	50	50	100	100
Trávez Lara Marco Vinicio	50	50	100	100
Trávez Moreno César Guillermo	100	100	200	200
Trávez Moreno Jorge Raúl	50		50	50
Vaca Amores Jaime Rubén	50	50	100	100
Vaca Trávez Héctor Rodrigo	50	50	100	100
TOTAL	900	750	1650	1650

Msc. MARTHA OBANDO G. Santo Domingo NOTARIA SEGUNDA

Punto cuatro.- Se concede un receso de quince minutos para redactar y elaborar el Acta. Punto cinco.- Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se da lectura al Acta y se la aprueba sin ninguna modificación. Punto seis.- Habiéndose tratado todos los puntos objeto de la convocatoria se clausura la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se autoriza al señor Gerente General efectúe los trámites necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Junta. Para constancia y validez de la presente acta, firman el Presidente, el Secretario-Gerente General y los Accionistas presentes.

Sr. Víctor Lagos Guerrero.
PRESIDENTE
Accionista

Sr. Celso Díaz Cajas
SECRETARIO-GERENTE
Accionista

Carrasco Barreto Welington Mauricio
Accionista

Carrión Carrión Saúl Eduardo
Accionista

Herederos/ Cónyuge Sobrv. De Moreno Luis Aníbal
Accionista

Jácome Toscano Luis Alberto
Accionista

Pantoja Grijalva Gilberto Fernando
Accionista

Poaño Espín Luis Fernando
Accionista

Quispe Taboada Carlos Damián
Accionista

Romero Tuarez Estilita Auxiliadora
Accionista

Sánchez Ríos Blanca Ercilia
Accionista

Toapanta Jácome Carlos Efraín
Accionista

Trávez Lara Marco Vinicio
Accionista

Trávez Moreno Cesar Guillermo
Accionista

Trávez Moreno Jorge Raúl
Accionista

Vaca Añeres Jaime Rubén
Accionista

Msc. MARTHA OBANDO G.
Santo Domingo
NOTARIA SEGUNDA

Vaca Trávez Héctor Rodrigo
Accionista

Miguel Pazmiño A.
ABOGADO
MAT. 10113 C.A.P.

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 2100076806
Nombre...: TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOL
Documento: 1821679
Efectivo.: 750.00
Total....: 750.00
Moneda...: USD
Oficina..: 0297 - AG. SANTO DOMINGO B
Cajero...: EMVARGAS
Fecha....: 2015/Jul/21 09h54
Control..: Sec-70, En Línea

- Con el fin de conservar legible su información, este comprobante no debe ser expuesto al calor o a los rayos directos del sol.

BANCO PICHINCHA
En confianza.

- Todas las transacciones están sujetas a verificación. El banco se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, los débitos y créditos que rectifiquen cualquier error.
- Los cheques depositados se acreditarán definitivamente en la cuenta luego de haberlos cobrado.
- Por favor guarde este comprobante hasta que lo verifique con su estado de cuenta.
- Con el fin de conservar legible su información, este comprobante

Msc. MARTHA OBANDO G. Santo Domingo NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA Msc. MARTHA OBANDO G.

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a
15 SEP 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Santo Domingo a, 25 de Octubre del 2014

Señor:

Celso Gustavo Díaz Cajas

ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA SULTANA DEL BOMBOLI S.A

Ciudad.-

De mis consideraciones.

La Junta General de Accionistas de la Compañía Transportes Sultana del Bomboli S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la Compañía. La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 08 de Septiembre del 2006, ante el notario cuarto de este cantón Santo Domingo, Dr. José Estuardo Novillo Peralta, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 22 de Septiembre del 2006 con el número 147, Repertorio 1359, Tomo 40 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.

Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le remplazara el Presidente.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ing. Cecilia Taipe C.
SECRETARIA

ACTA DE ACEPTACION: Acto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transportes denominada TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., Santo Domingo, 25 de Octubre del 2014.

Sr. Celso Gustavo Díaz Cajas
C.C: 050195557-9

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a
15 SEP 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000009

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 7139

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	671
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/10/2014
FECHA ACEPTACION:	25/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0501955579	DIAZ CAJAS CELSO GUSTAVO	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYACUIL 130 Y RIOBABA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a
15 SEP 2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. MARTHA OBANDO G.
Santo Domingo
NOTARIA SEGUNDA

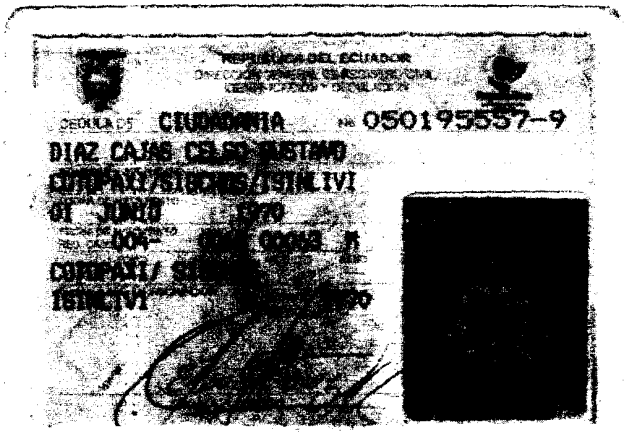

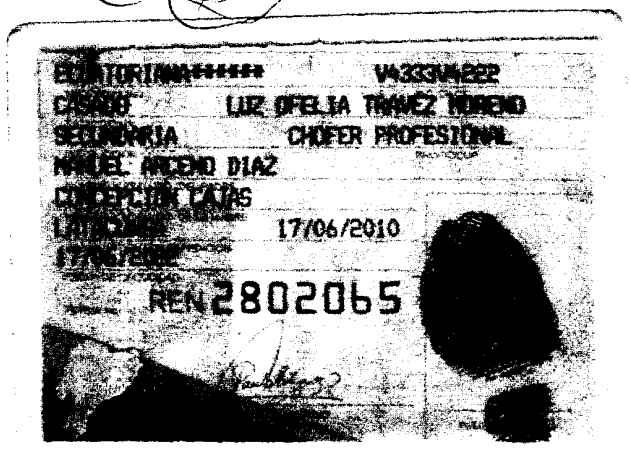

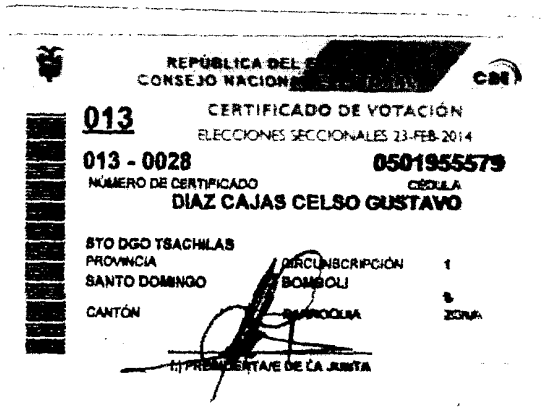

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes se ratifican y para constancia firman con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe.

CELSO GUSTAVO DIAZ CAJAS
Céd. N° 050195557-9

MSC. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA

Razón: Esta escritura se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta.....TERCERA.....copia que la sello, signo y firma.
Santo Domingo. a.16-Septiembre-2015

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. MARTHA OBANDO G. Santo Domingo NOTARIA SEGUNDA

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 5691

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	263
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0501955579	DIAZ CAJAS CELSO GUSTAVO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /SANTO DOMINGO /15/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. **DATOS ADICIONALES:**

RAZÓN.- ESTA INSCRIPCIÓN SE MARGINO EN LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES SULTANA DEL BOMBOLI S.A., LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 CON EL NUMERO 147, REPERTORIO 1359 DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

Nº 0052[illegible]